



Ayuntamiento de Alconera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE RECIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE UNOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de finca rústica de propiedad municipal sita en Paraje "Santo Domingo" propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicada en Polígono 5 Parcelas 63 y 64 de este Municipio, para destinarlo a Planta solar fotovoltaica.

Descripción de inmueble: Situación Geografica: Poligono 5 Parcela 64 , Parcela 63 c) , d) , e) y parte de la subparcela a) , de esta localidad de Alconera.

1. Superficie catastral Total Parcela 63 y 64 : 45,18 ha

2. Superficie delimitada para su valoración: 39,39 ha.

Poligono 5 Parcela 64: 54.170 m2

Poligono 5 Parcela 63 a): 173.790,50 m2 (191.436 m2-17.645,50 m2 granja perdices)

Poligono 5 Parcela 63 c): 1.239 m2

Poligono 5 Parcela 63 d): 41.049 m2

Poligono 5 Parcela 63 e): 123.614 m2

3. Linderos : **Poligono 5 Parcela 64 RC: 06008A005000640000QY**

Fachada :camino de Medina de las Torres

Dereha : Parcela 65-66-67-74 y 75 del Poligono 5

Izquierda : camino de Medina de las Torres

Fondo : Parcela 85 del Poligono 5

Poligono 5 Parcela 63 RC: 06008A005000630000QB

Fachada :camino de Medina de las Torres

Dereha : camino de Medina de las Torres

Izquierda : camino de Atalaya - Alconera

Fondo : Parcelas 30-31-32 del Poligono 4 (Termino de Medina de las Torres) y Poligono 5 Parcela 62 (Alconera)



Ayuntamiento de Alconera

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Zafra en el Tomo 1334, Libro 27, Hoja 56, finca 1.161, Inscripción 4ª.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 798.052,50 €, por lo que el precio del arrendamiento asciende a **47.883,15 euros año.**

Las Parcelas 63 y 64 del Poligono 5 están clasificado como suelo No urbanizable común s/ NNSS de esta localidad , con las siguientes condiciones urbanísticas:

PARCELA MÍNIMA.-

Será de 10.000 m2, siempre que se demuestre que la parcelación es anterior a la redacción del actual planeamiento urbanístico, en caso contrario la parcela mínima es de 40.000 m2.

SITUACION DE LAS EDIFICACIONES.-

Las construcciones que pudieran llegar a realizarse en esta clase de suelo, serán siempre de carácter aislado, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de 10 metros, y debiéndose respetar, en todo caso, distancias a carreteras, caminos, y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas. La separación a cualquier otra edificación existente será de 25 m. Retranqueo mínimo de 5 m a linderos y 15 m a ejes de caminos o vías de acceso.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA EDIFICABLE.-

Una y altura máxima de tres metros para viviendas y dos y altura máxima de seis metros para otros usos.

Para las instalaciones de energías renovables la altura será la necesaria conforme a sus especificaciones técnicas (s/ Modificación puntual 1/2013)

EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMA.-

1. Edificabilidad máxima de 0.025 m2/m2 para viviendas, con un máximo de 500 m2.
2. Edificabilidad máxima de 0.05 m2/m2 para otros usos, con un máximo de 2.500 m2.
3. Edificabilidad 0,005 m2/m2 para otros usos , con un máximo de 1.000 m2 (s/ Modificación puntual 1/2013)



Ayuntamiento de Alconera

USOS PERMITIDOS.-

1. Uso principal.- Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractivas sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.
2. Uso compatible.- Vivienda unifamiliar. Mediante Declaración de Utilidad Pública e Interés Social, edificaciones de utilidad pública e interés social.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.-

Fachadas de piedra o pintadas en blanco o colores similares a la piedra, de acuerdo a las características de la zona. Cubiertas de teja cerámica curva, de color rojo. Carpintería de madera, metálica o de aluminio similar a la madera. Los cerramientos de las parcelas serán en piedra o de alambradas metálicas.

Características de los servicios urbanísticos: será obligatoria la instalación de una depuradora de aguas residuales, de manera que los vertidos a cauces sean lo suficientemente limpios.

Obligación de plantación: obligación de plantación agrícola o forestal en un mínimo del 50 % de su superficie, sin más excepción que la imposibilidad material de las plantaciones por la naturaleza del terreno.

DETERMINACION DE NÚCLEO DE POBLACION.-

Se considera núcleo de población en el TM de Alconera, a partir de la aprobación del presente documento, a la agrupación de al menos dos edificios cuya posición relativa en el terreno permita encerrarlos dentro de un círculo de 100 m de radio, haciendo centro en cualquiera de los existentes, sea cual sea su uso o en la que se vaya a edificar en caso de nueva construcción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo



Ayuntamiento de Alconera

con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alconera.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

En aplicación de lo establecido en el artículo 92º.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el Informe técnico de valoración del suelo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete el canon anual del arrendamiento se fija en 47.883,15.- € IVA incluido (cantidad equivalente al 6% de su valor). Este canon podrá ser mejorado al alza.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El arrendatario deberá abonar el canon **mensualmente**; no obstante se fija un periodo máximo de carencia de **DOS AÑOS** para el pago del canon, a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo, por considerarse éste el periodo de tiempo necesario para que el adjudicatario pueda obtener los permisos necesarios e iniciar los trabajos para la construcción de la planta.



Ayuntamiento de Alconera

No obstante, si el adjudicatario obtuviera esos permisos e iniciara los trabajos antes de cumplir ese plazo máximo de dos años, comenzará su obligación de pagar el canon.

En todo caso, el canon se abonará dentro de los diez primeros días de cada mes. El incumplimiento de los plazos de ingreso podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se fija en **TREINTA AÑOS**, si bien podrá prorrogarse hasta un máximo de 40 años, teniendo en cuenta lo ofertado por el licitador en su propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Ayuntamiento de Alconera

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Podrán así concurrir por tanto al presente procedimiento tanto las personas físicas como jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos en el artículo 60º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de España, nº 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Alconera

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de las Parcelas 63 y 64 del Polígono 5 del término municipal de Alconera al sitio conocido como Paraje Santo Domingo, propiedad del Ayuntamiento de Alconera y calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, con referencia catastral 06008A005000640000QY y 06008A005000630000QB para destinarla a la instalación de planta solar fotovoltaica".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**



Ayuntamiento de Alconera

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica que el empresario podrá acreditar a través de los siguientes medios:

— **Solvencia económica**.— Se podrá acreditar por uno a varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de



Ayuntamiento de Alconera

licitación y en los pliegos del contrato, o en su defecto al establecido reglamentariamente.

— En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, o en su defecto al establecido reglamentariamente.

— Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, o en su defecto al establecido reglamentariamente.

— **Solvencia técnica.**- Se podrá acreditar mediante uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario, y , si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



Ayuntamiento de Alconera

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de de las Parcelas 63 y 64 del Polígono 5 del término municipal de Alconera al sitio conocido como Paraje Santo Domingo con referencia catastral **06008A005000640000QY** y **06008A005000630000QB** mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



Ayuntamiento de Alconera

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son los siguientes:

1.- Propuesta económica: se valorará con un máximo de 30 puntos conforme a la siguiente escala:

- Entre 3.390,26€/mes y 3.700,00.- €/mes _____ 20 puntos.
- Entre 3.701,00.- €/mes y 4.500,00.- €/mes _____ 25 puntos.
- A partir de 4.500,01.- €/mes _____ 30 puntos.

2. Potencia instalada de la planta fotovoltaica: se otorgarán puntos conforme a la siguiente escala:

- Entre 5 y 10 MW _____ 5 puntos.
- Entre 11 y 14 MW _____ 10 puntos.
- Entre 15 y 20 MW _____ 20 puntos.



Ayuntamiento de Alconera

3.- Por acreditación de la **viabilidad del proyecto**: 15 puntos, lo cual se acreditará mediante informes técnicos y memoria técnica del proyecto a realizar.

4.- **Ampliación del plazo de duración del contrato de arrendamiento**: El plazo del arrendamiento se fija en el presente Pliego en 30 años, por lo que se otorgará 1 punto por cada año que el licitador incremente la duración del contrato (hasta un máximo de 40 años de duración total del contrato).

5.- Por compromiso de **fomentar el empleo** en el Municipio: se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un mayor número de puestos de trabajo, asignándose al resto los puntos proporcionalmente.

6.- **Plazo de ejecución de la planta**: se presentará una planificación de los trabajos a realizar indicando duración de las obras justificado con diagramas de tiempo. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contenga la mejor propuesta, asignándose al resto los puntos proporcionalmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Doña María José Domínguez García que actuará como Presidente de la Mesa.

— Don Marco A. Morales Jaramillo, Vocal

— Doña Dolores María Zambrano Cuéllar, Vocal

— Doña Eva María García Romero, Vocal.

— Don Álvaro Mariscal Casallo, Vocal.

— Doña María del Carmen Poves Munuera, que actuará como Secretaria de la Mesa.



Ayuntamiento de Alconera

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación.



Ayuntamiento de Alconera

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100º del TRLCSP.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103º del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

— El arrendatario estará obligado a utilizar la finca objeto de arrendamiento conforme al contenido del contrato, quedando prohibido cualquier otro aprovechamiento o utilización, y en caso de detectarse, será causa inmediata de resolución del contrato, incautación de la garantía definitiva, e indemnización a la Administración Municipal por daños y perjuicios ocasionados.

— A pagar el importe correspondiente de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización.

— Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta.



Ayuntamiento de Alconera

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende..

— Abonar el canon mensual en la forma establecida en el presente Pliego.

— Cumplir las obligaciones relativas a Hacienda, Seguridad Social, Contratación Laboral y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— Queda prohibida toda clase de cesión del contrato salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.

— Mantenimiento y conservación de las parcelas.

— El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de la planta.

— El adjudicatario se hace responsable directamente de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes que sean consecuencia directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad a este Ayuntamiento.

— A abonar al Ayuntamiento la cantidad de 3.000,00.- € en el momento de la formalización del contrato, a pesar de los dos años de carencia establecidos, los cuales serán destinados por el Ayuntamiento de Alconera a algún tipo de actuación de carácter social, lo cual se hará público en la página web del Ayuntamiento a efectos de aportar la mayor transparencia al respecto.

— Cumplir las medidas medioambientales en vigor.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DÉCIMOCATAVA. Causas de resolución del Contrato



Ayuntamiento de Alconera

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego, las cuales de sonceptúan a tal efecto como esenciales.

Si el contratista incumpliera sus obligaciones, la Entidad podrá optar por exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato.

La resolución, cuando se adopte por incumplimiento del contratista, implicará la pérdida de la garantía definitiva, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

Son causas de resolución del presente contrato de arrendamiento:

- Falta de pago de la renta.
- Falta de ingreso de la fianza definitiva.
- Destinar las parcelas objeto de arrendamiento a uso distinto de la instalación y puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cesión, subarriendo o transmisión indebida de los derechos de arrendamiento a un tercero sin autorización municipal.
- Por desistimiento del arrendatario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con un mes de antelación, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a indemnización alguna.

La resolución del contrato requerirá la previa tramitación de un expediente, en el que previa audiencia al contratista, se declare la resolución del mismo por el órgano de contratación.



Ayuntamiento de Alconera

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.



Ayuntamiento de Alconera

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Alconera, a 28 de noviembre de 2.017.

**LA ALCALDESA – PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

Fdo. María José Domínguez García



Ayuntamiento de Alconera

ANEXO I

(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, nº _____ y NIF _____, en su propio nombre o en representación de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

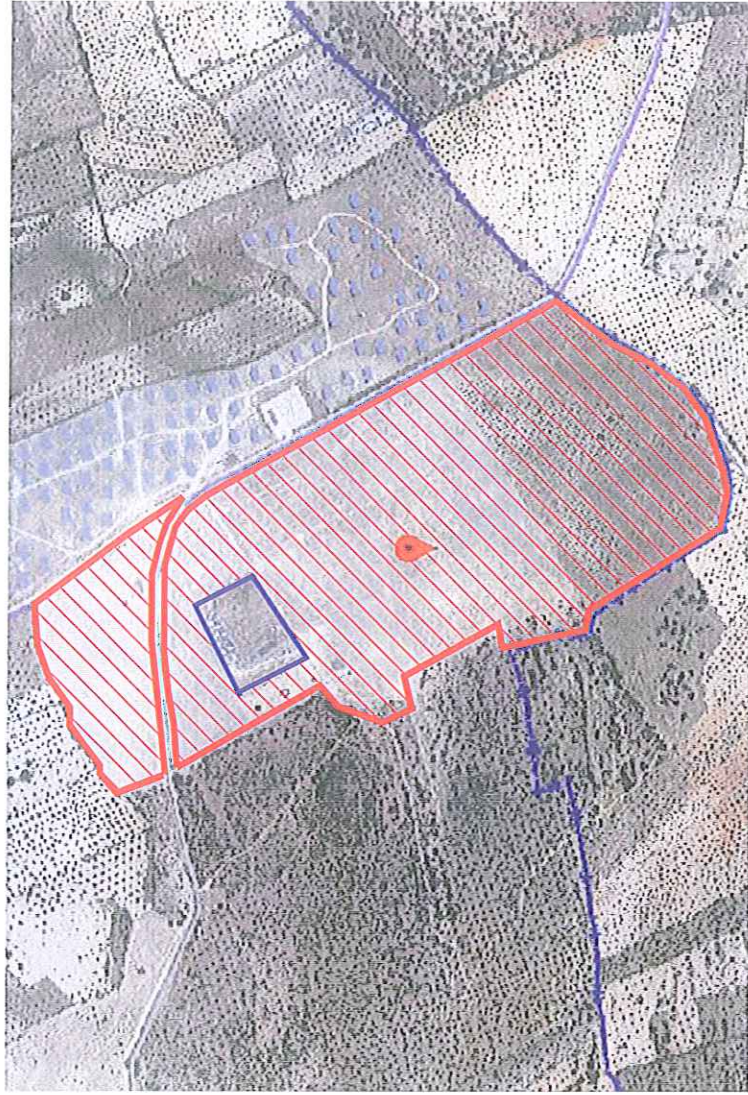
Y para que conste y surta los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Alconera, expido y firmo la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo _____

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA EN FUNCIONES AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

Plaza de España, 1 C.P. 06393 – Alconera (Badajoz) C.I.F.: P0600800G Tel. 924570035. Fax 924570035

www.alconera.es E-mail: ayuntamiento@alconera.es



2



1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA ALCONERA		PLANO Nº: 01	
VALORACIÓN PARCELAS 63-64 POLIGONO 5 ALCONERA		ESCALA: 1:1000	
TÉCNICO: EVA Mª GARCÍA ROMERO, ARQUITECTO TÉCNICO		FECHA: NOVIEMBRE 2.017	
DIBUJADO:		MOD:	

A

B